

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1949

— CONTENIDO —

DECRETOS-LEY

Decretos Ley Nos. 13 y 14 de 15 de septiembre de 1949, por los cuales se abren créditos suplementales.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 264 de 7 de septiembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 554 de 16 y 556 de 19 de septiembre de 1949, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas asociaciones.
Resueltos Nos. 3033 de 16, 3034 y 3035 de 19 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 129 de 2 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 82 de 31 de agosto y 83 de 2 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 205 de 2 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 12 de 2 de agosto de 1949, por la cual se rescinde contrato.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la aduana examinada y controlada para Panamá

DECRETOS-LEY

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

DECRETO LEY NUMERO 13 (DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se abren dos créditos suplementales al Presupuesto de Gastos imputables al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley N° 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo único: Abrense dos créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta por la suma de ocho mil un balboas (B/. 8.001,00) para reforzar las siguientes partidas:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CAPITULO XXIII

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

Artículo 412. Para la compra de útiles de escritorio y aseo, materiales, compras y reparación de mobiliario y gastos menudos de las Aduanas de la República B/. 1,041.00

CAPITULO XXIII

INSPECTORES DE ADUANA

Artículo 421. Para pagar los sueldos del personal de los Inspectores de Aduana B/. 6,960.00

Total 8,001.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL GRANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO BELLIDO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS MENDEZ P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ Q.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CATALINO ARRONICA G.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SANJUDO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO BARBAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

G. Tapia C.

DECRETO LEY NUMERO 14

(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se abren varios créditos suplementales y uno extraordinario al Presupuesto de Gastos imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley N° 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo único: Abrense varios créditos suplementales y uno extraordinario al Presupuesto

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relle-
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

to de Gastos de la actual vigencia económica del Ministerio de Gobierno y Justicia, hasta por la suma de B/. 95,600.39, así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CAPITULO III

Artículo 63. Para pagar los sueldos del personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, durante cuatro meses, así:

Un Director	B/. 300.00	B/. 1,200.00
Una estenógrafa de 1ª categoría	100.00	400.00
Total	B/. 1,600.00	

CAPITULO IV

Artículo 67. Para pagar los sueldos del personal del Aeropuerto Nacional de Tocumen y otros, durante cuatro meses, así:

Un Director Administrativo	B/. 750.00	B/. 3,000.00
Un Asesor Técnico (contratado)	500.00	2,000.00
Un Sub-Administrador	350.00	1,400.00
Tres Asistentes de Administración a B/. 175.00 c/u.	525.00	2,100.00
Un Secretario	150.00	600.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	320.00

CONTABILIDAD

Un Contador	200.00	800.00
Un Asistente	125.00	500.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	360.00

METEOROLOGIA

Un Jefe de Meteorología	300.00	1,200.00
Dos Asistentes a B/. 150.00 c/u	300.00	1,200.00

TORRE DE CONTROL

Un Jefe de Tráfico Aéreo de Aeropuerto y Torre	375.00	1,500.00
Tres Operadores de Torre a B/. 350.00 c/u.	1,050.00	4,200.00
Cinco Asistentes a B/. 175.00 cada uno	875.00	3,500.00

TELEFONOS

Seis Telefonistas a B/. 100.00	600.00	2,400.00
--	--------	----------

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO RADIO-TELETIPO Y TELEFONOS

Un Jefe de Radio - Telefonía y Radio-Telégrafos	350.00	1,400.00
Tres Asistentes de Radio-Telefonía y Radio-Telégrafos a B/. 150.00 c/u.	450.00	1,800.00

CENTRO DE INFORMACION, MENSAJES ETC.

Cuatro Asistentes de 1ª categoría a B/. 130.00 c/u.	520.00	2,080.00
Diez Asistentes de 2ª categoría a B/. 110.00 c/u.	1,100.00	4,400.00

CONTROL TRAFICO AEREO

Un Jefe de C. T. A.	350.00	1,400.00
Tres Asistentes a B/. 175.00 cada uno	525.00	2,100.00

SECCION DE RADIO-COMUNICACIONES

Un Jefe de Radio-Comunicaciones	350.00	1,400.00
Tres Asistentes a B/. 225.00 cada uno	675.00	2,700.00

DEPARTAMENTO DE MECANICA

Un Mecánico	200.00	800.00
Un Asistente	100.00	400.00

ELECTRICIDAD

Un Jefe de Electricistas	160.00	640.00
Tres Asistentes a B/. 145.00 cada uno	435.00	1,740.00

PLOMERIA

Un Jefe de Plomería	125.00	500.00
Un Asistente	90.00	360.00

DEPARTAMENTO DE TURBINAS Y ACUEDUCTO

Un Jefe	160.00	640.00
Un Asistente	90.00	360.00

SECCION DE CARPINTERIA

Un Jefe de Carpintería	125.00	500.00
Un Ayudante	90.00	360.00

SECCION DE PINTURA

Dos Pintores a B/. 90.00 c/u.	180.00	720.00
---------------------------------------	--------	--------

ASEO DEL EDIFICIO

Un Jefe de Aseo	90.00	360.00
Doce Aseadores a B/. 70.00 cada uno	840.00	3,360.00

MANTENIMIENTO DE TOCUMEN

Un Jefe de mantenimiento	300.00	1,200.00
Veinte peones a B/. 70.00 c/u.	1,400.00	5,600.00

TRANSPORTES, ORNATO Y LIMPIEZA

Un Capataz de Ornato y Tractorista	160.00	640.00
Un Chofer	100.00	400.00
Cinco Peones a B/. 70.00 c/u.	350.00	1,400.00

PLANTA ELECTRICA

Un Jefe	175.00	700.00
Dos Asistentes a B/. 160.00 cada uno	320.00	1,280.00

MANTENIMIENTO DE TELETIPOS

Un Jefe	140.00	560.00
Un Asistente	100.00	400.00

AEROPUERTO DE PAITILLA

Un Administrador	200.00	800.00
Tres Peones a B/. 60.00 c/u..	180.00	720.00

AEROPUERTO DE DAVID

Un Administrador	150.00	600.00
Tres Peones a B/. 50.00 c/u.	150.00	600.00

AEROPUERTO DE BOCAS DEL TORO

Un Administrador	100.00	400.00
Tres Peones a B/. 50.00 c/u.	150.00	600.00
TOTAL	B/. 69,000.00	

MENOS CANTIDAD EN EL ACTUAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA CUATRO MESES

DIFERENCIA

AEROPUERTOS NACIONALES (M)

Artículo 70. Para materiales, útiles de aseo de oficina, equipo, enseres de limpieza y demás gastos de los Aeropuertos Nacionales, así:

Para gasolina, aceite y grasa para carros, bombas, camionetas y demás automóviles al servicio de la Administración	B/. 2,000.00
Para llantas, tubos, baterías, partes de repuesto para los carros, bombas, camionetas y demás automóviles al servicio de la Administración	1,160.39
Para mantenimiento de los edificios de fletes, Cuartel de Bomberos, Cuartel de Policía, Hangares y Torre de Control y Edificios de Administración	2,000.00
Para materiales y equipos para el embellecimiento de jardines de grama	6,500.00
Para partes y piezas de repuesto para el equipo de radio, bombas de agua, para accesorios eléctricos y de plomería de todos los edificios del Aeropuerto Nacional	1,600.00
Para la compra de mobiliario para el edificio de Administración	2,400.00

Para la compra de seis aparatos de Teletipo con sus accesorios etc .	17,500.00
Para pagar aceite diesel y lubricantes de la planta eléctrica del Aeropuerto Nacional	1,700.00
Total	B/. 34,860.39

RECAPITULACION

Artículo 63	B/. 1,600.00
Artículo 67	49,140.00
Artículo 70	34,860.39
TOTAL	B/. 85,600.39

CREDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO IV

AEROPUERTOS NACIONALES (M)

Artículo 300. (Nuevo). Para la compra de dos Avionetas para el servicio de Patrulla aérea

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

- DANIEL CHANIS JR.**
- El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.
 - El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.
 - El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ Q.
 - El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.
 - El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
CATALINO ARROCHA G.
 - El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO.
 - El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO BARRAZA.
 - El Secretario General, de la Presidencia,
G. Tapia C.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 264
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Aeropuerto de Tocumen.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto de Tocumen:
Fidel Maltez, Chofer.
Victoriano Rodríguez, Luisa Barahona, Deya-

nira Quezada, Andrés Samaniego, Godofredo Achurra, Viccia Mc Curty, Aseadores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LAS ASOCIACIONES

Club Deportivo Ancón, por resolución N° 554 de 19 de septiembre de 1949.

La Corte de San Vicente N° 8, de Montañeros de Lebanon, en castellano y en inglés Lebanon Foresters, por resolución N° 556 de 19 de septiembre de 1949.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Francisco Concepción Castillo, por resuelto N° 3033 de 16 de septiembre de 1949.

Samuel Corro Baule, por resuelto N° 3034 de 19 de septiembre de 1949.

Pedro José Martínez, por resuelto N° 3035 de 19 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 129
(DE 3 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad a las siguientes personas:

Vera A. Edwards, Justino Arrocha, Eneida Jaén, Magdalena Reyes, Dorila M. de Batres, Ana C. G. de Conte, Máximo Carlos Masters Herezo, Silvia E. Quijada, Gwendolyn A. Grinion, Lidia Romero de Meis, Blas B. Barsallo, Elena García de De Reuter, Dionisio Molinar, Agripina S. de Broce, Aura Matilde Ramos, Marta Cecilia G. de

Caballero, Olivia Romero Lezcano, Emilia A. de Vega, Andrea D. de Ledezma, Coralia González, María Araúz de Sarria, Thelma O. Rodríguez D., Lidia del C. Díaz, Luis E. Méndez, Juana E. Quintero, Leticia Barahona, Faustina Fernández, Gilda L. Page A., Helena Charris de Valdés, Angélica G. de Berbey, Isidra B. de Ortiz, Gertrudis Gómez de Handy, Berta C. Moreno de Frazer, Flor de María de Torrijos, Ángela Jurado S., Materno Vásquez, Lastenia Cárdenas S., Ángela M. de Monge, Bertilda Noel de Manjarrás, Bienvenida Sánchez, Esther G. Ponce B., Diva Marina Montenegro, Odilia Chanis de Martiz, Augusto Chanis Castillo, Leovigilda C. de Carvajal, Enriqueta Arjona de Avila, Esther María Chong de Campos, Basilio Alveo, Eloísa D. Arias, Nisla M. de Velarde, Guillermo Escudero, Antonina Corrales, Beatriz Hidalgo, Josefina Almanza, Ana Isabel Medina, Héctor García P., Aurelia Dutory.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad a las siguientes personas:

Diamantina S. de Correa, Gloria Rodríguez C., Cristina López, Aura Cristina Troya de Cozarella, Doris Marín de Franceschi, Sofanor Alegría, Diana M. Díaz Delgado, Haydeé Juliao, Blanca A. Berbey, Silvia King, Gilda S. de Enseñatt, Aleyda Jaén O., Matilde M. de Gaubeca, Dolores O. de de la Guardia, Dolores A. King, Emelanea E. Fajardo, Jilma J. de Ramos, Delia S. de Ramos Grau.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 82
(DE 31 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Luis A. Tapia, Chofer del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo del señor Rubén Darío Ramos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Este Decreto es efectivo a partir de 1º de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 83
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Macabeo Montenegro, Secretario de Comercio, en reemplazo del señor Joaquín F. Franco Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "The Warren Company Inc.", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



y un dibujo caprichoso, siendo entendido que la solicitante no reivindica el derecho exclusivo al uso de la palabra "quality" aparte de la marca según aparece en el dibujo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1922, y sirve para amparar y distinguir en el comercio refrigeradoras comerciales, a saber: Cajas de Exhibición y Almacenaje, Refrigeradoras de cantina, refrigeradoras de servicio propio, refrigeradoras de lechería, congeladores de alimentos y refrigeradoras florales. La marca se aplica por medio de placas de metal que se adhieren directamente a los productos.

Acompaño: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 510,173 de Mayo 31 de 1949; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 E-

tiquetas de la marca, y f) comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Julio 1° de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Molino y Moreno", abogados, con oficina en la Plaza de Francia, N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad "J. Thiriez Pere & Fils & Cartier-Bresson", domiciliada en 63, rue du Faubourg de Béthune, Lille (Nord), Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica perteneciente a nuestros representados.



La marca consiste en la cabeza de un caballo con bridas y riendas, la que se usa para amparar los productos: redcillas, hilos, de todo género y para todos los usos, en algodón, lana, yute, lino, "ramie" cáñamo, seda y toda clase de materiales naturales o artificiales, cualesquiera que sean el origen y la constitución, puras o combinadas; y el emblema se imprime o se aplica en todas formas y dimensiones a los productos, sus etiquetas, pelotas, tarjetas, carreteles, y soportes cualesquiera, paquetes, cajetas, recipientes, cubiertas y bultos diversos y en todos los papeles de comercio y de publicidad.

Acompañamos: a) Certificado de Francia; b) Poder y declaración jurada; c) seis etiquetas y un clisé de la marca; y d) comprobante de pago.

Panamá, Julio 9 de 1949.

Molino y Moreno.

M. J. Moreno Jr.

Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

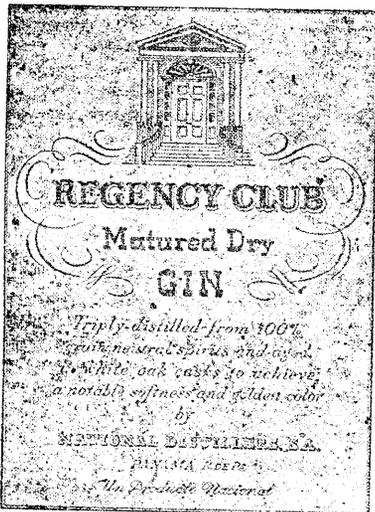
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía "Destiladora Nacional, S. A." (National Distillers, S. A., en inglés), constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, Capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta rectangular con bordes blancos, enmarcados por dos franjas de color rojo. El fondo de toda la etiqueta es blanco.

En la parte superior, al centro, hay dibujado, a base de líneas rojas, un pórtico con dos columnas de cada lado, y una escalera con verja a ambos lados.



Inmediatamente debajo, dentro de una orla de color negro, en líneas sucesivas, en caracteres negros, se lee lo siguiente:

REGENCY CLUB
Matured Dry
GIN

Inmediatamente debajo, en líneas rojas, se lee sucesivamente lo siguiente:

Triply distilled from 100%
grain neutral spirits and aged
in white oak casks to achieve
a notable softness and golden color
by

Finalmente, la etiqueta concluye con tres últimas líneas, de las cuales la del medio va en rojo y las otras en negro, así:

NATIONAL DISTILLERS, S. A.
PANAMA, R. DE P.
Un Producto Nacional

La marca se usa para amparar y distinguir una ginebra producto de la Destiladora Nacional, S. A., en el comercio nacional e internacional y se usará aplicando la etiqueta en los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio. La etiqueta podrá usarse en diversos colores y en letras de diversos tipos, su esencia la constituyen las leyendas de la misma y el pórtico que aparece en la etiqueta.

Se acompaña: (a) Comprobante del pago del impuesto; (b) Seis ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; (c) Poder; y (d) Declaración jurada.

Panamá, 5 de Julio de 1949.

Narciso E. Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía "Destiladora Nacional, S. A." (National Distillers, S. A., en inglés), constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, Capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, con bordes de color crema jaspeado de color caramelo claro, enmarcados por tres franjas carmelas, de las cuales la del centro es de mayor espesor que las otras dos, que son simples líneas. El fondo de la etiqueta es color crema.

En la parte superior de la etiqueta, en caracteres color caramelo, se lee, en líneas sucesivas:

ARTHUR BOOTH, LTD.
(Glasgow, Scotland)

A continuación y dentro de una orla se lee, en líneas sucesivas, con caracteres del mismo color, lo siguiente:

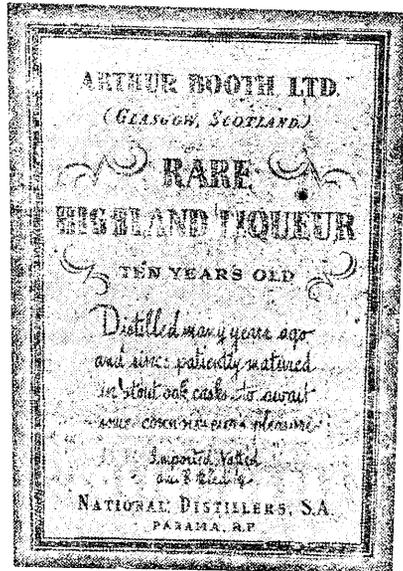
RARE
HIGHLAND LIQUEUR
Ten years old

Inmediatamente debajo, en líneas sucesivas, en caracteres carmelos de estilo caligráfico, se lee lo siguiente:

Distilled many years ago
and since patiently matured
in stout oak casks to await
some connoisseur's pleasure.

Finalmente, la etiqueta concluye con cuatro líneas en su parte inferior, las dos primeras de las cuales en estilo caligráfico, que dicen:

Imported, Vatted
and Bottled by
NATIONAL DISTILLERS, S. A.
PANAMA, R. P.



La marca se usa para amparar y distinguir un whisky producto de la Destiladora Nacional, S. A., en el comercio nacional e internacional y se usará aplicando la etiqueta en los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio. La etiqueta podrá usarse en diversos colores y en letras de diversos tipos; su esencia lo constituyen las leyendas de la misma, en particular la expresión "Rare Highland Liqueur".

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) Seis ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; (c) Poder; y (d) Declaración jurada.

Panamá, 5 de Julio de 1949.

Narciso E. Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Molino y Moreno", abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad J. Thiriez

Pere & Fils 7 Cartier-Bresson, domiciliada en 63, rue de Faubourg de Béthune, Lille (Nord), Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica perteneciente a nuestros representantes.

La marca consiste en el emblema adjunto, el cual se imprime o se aplica de cualquiera manera apropiada y en toda clase de colores y los productos, sus etiquetas, pelotas, tarjetas, carreteles y soportes cualesquiera, paquetes, cajetas, recipientes, cubiertas y fardos diversos y a todos los papeles de comercio y de publicidad; y se destina para amparar los productos; redecillas, hilos, moñas, cordones, pasamanerías, de todo género y para todos los usos, en algodón, seda rayón, fibras, lana, cáñamo, lino yute, "ramie" y todas otras materias naturales o artificiales, cualesquiera que sean su origen y constitución puros o combinados. El emblema representa una llave.



Acompañamos: a) Certificado de Francia; b) declaración jurada, c) clisé y seis etiquetas de la marca; d) comprobantes de pago. El poder está en el expediente correspondiente a la marca "Cabeza de Caballo" (dibujo).

Panamá, Julio 9 de 1949.

Molino y Moreno.

M. J. Moreno Jr.

Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence E. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.
Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad: "SECO SANTENO".

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y con marco negro. En la parte superior se lee en letras grandes y negras el nombre de la marca: SECO SANTENO. Un poco mas abajo dice: "Producto Nacional" en letras negras y en medio de esta frase se encuentra un águila de color rojo, con las alas desplegadas. Seguidamente en letras negras mayúsculas está la lectura: "Envasado exclusivamente para la Península de Azuero" y en la línea siguiente en letras rojas se lee: "Prov. de Los Santos". En el extremo inferior de la etiqueta está la leyenda: "Fabricado por la Cía. Paname-

etiqueta adjunta bien acondicionada. En el frasco aparecen inscritas en el centro de un círculo las palabras distintivas "L'Heure Bleue", y en la parte superior de la circunferencia el nombre "Guerlain" y en la parte inferior "París".

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas y un clisé de la marca; c) declaración jurada y d) comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Julio 2 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

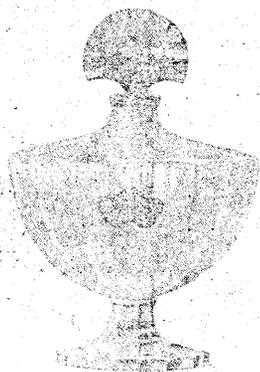
El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Molino y Moreno", abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la "Société Guerlain", domiciliada en París, Francia, personería acreditada en el expediente N° 3332 de ese Despacho, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "SHALIMAR", perteneciente a nuestros representados, la cual se viene usando en Francia y en el comercio internacional para amparar productos de perfumería. La marca consiste en la palabra distintiva

SHALIMAR



sin distinción de letras ni colores ni tamaños, y en la forma y en el aspecto característicos del frasco representado en la etiqueta adjunta ya acondicionado. En el frasco aparece inscrito el nombre "SHALIMAR" y en el tapón del mismo

los nombres "Guelain" y "París". Acompañamos: a) Certificado de Francia; b) comprobante de pago; c) seis etiquetas y un clisé de la marca; y d) declaración jurada.

Panamá, Julio 2 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

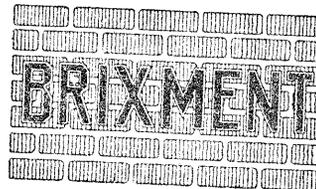
Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Louisville Cement Company", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Kentucky, domiciliada en Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



en su fondo que aparenta ladrillos.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1916, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cemento de construcción. La marca se aplica imprimiéndola en los sacos u otros recipientes que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 117,169 renovado por veinte años contados desde Febrero 16 de 1947; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Julio 11 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega,"
Hermodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

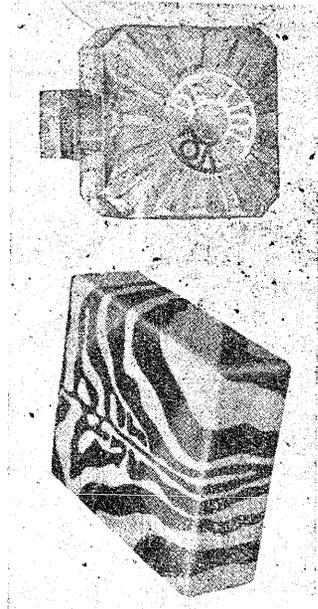
El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Molino y Moreno", abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la "Société Guerlain", domiciliada en 68, Avenida de los Campos Eliseos, París, Francia, personería acreditada en el expediente número 3332 de este Despacho, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



la cual se viene usando en Francia y en el comercio internacional para amparar toda clase de productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador.

La marca consiste en la forma y en el aspecto característicos del frasco y su estuche tal como aparecen en el Certificado de origen y en las etiquetas adjuntas. En el frasco, en la parte principal aparecen las palabras distintivas "VOL DE NUIT", y en el tapón figura la razón de la sociedad "Guerlain".

Acompañamos: a) Certificado de Francia; b) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma; c) comprobante de pago y d) declaración jurada.

Panamá, Julio 1° de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno J.
Céd. 47-2568

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Osborne y Cía.", sociedad organizada y existente en España, con domicilio en el Puerto de Santa María, Cádiz, España, representado, por su abogado que suscribe, solicita de usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña; que consiste en la expresión característica

" 000 "

(tres ceros); para distinguir y amparar "Destilería, alcoholes, aguardientes, brandy, y licorres". Esta marca ha sido usada continuamente en negocios del aplicante desde 1921; y será usada oportunamente en Panamá. La marca se usa estampándola y gravándola en etiquetas sobre los envases, cajetas o cajas que contienen el producto, para distinguirlo de los de su clase.

Acompañamos: Declaración jurada, liquidación pagada, copia del certificado de la marca; Poder reposa en la marca OSBORNE para vinos.

Panamá, 11 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de "Wyeth Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

VIPEPTOLAC

para distinguir un compuesto de proteína hidrolizada para uso terapéutico.

La marca se usa en los Estados Unidos desde el 9 de Junio de 1947 y en Panamá desde Diciembre del mismo año. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El Poder, con la declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 8 de Julio de 1949.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 205
(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora María E. Gómez de González, como Enfermera Regular Registrada de Salud Pública en reemplazo de la señorita María Escala, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Julieta Abad, como Enfermera Regular Registrada con una asignación de B/. 90.00 mensuales en el Dispensario de Higiene Social, en reemplazo de la señora María E. Gómez de González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto entra a regir el 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución Número 12.—Panamá, Agosto 3 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio, celebró con el Doctor Carlos Antonio Díaz del Pinal, médico de nacionalidad guatemalteca, el Contrato N° 48 de 6 de Junio del presente año, sobre prestación de servicios profesionales.

2º Que la División de Hospitales en Nota N° 325 de 11 de Julio de este mismo año, ha solicitado en común acuerdo con el Dr. Díaz del Pinal, la rescisión de este Contrato con fundamento en la causal "C" de la cláusula Séptima del mismo:

3º Que este Contrato mereció la aprobación del Poder Ejecutivo;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el Contrato N° 48 de 6 de Junio de 1949, de que

se hace mérito, celebrado entre la Nación, por una parte, y el Doctor Carlos Antonio Díaz del Pinal, por la otra, desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

DR. DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE. M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) del corriente mes para que tenga verificativo en este despacho el remate voluntario de los siguientes bienes pertenecientes a las sucesiones intestadas de Ciprián Díaz y Estefanía Hernández de Díaz:

1º Finca N° 863, inscrita al folio 394 del Tomo 174, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en el terreno denominado "Los Charcones", de ocho hectáreas con mil seiscientos trece metros cuadrados (8 Hts. 1613 m.c.) ubicado en el caserío de Las Barreras, de este Distrito, al que se le tiene asignado un valor de seiscientos cuarenta balboas (B/. 640.00).

2º Derechos de posesión de un solar casi abandonado, como de media hectárea, ubicado en el mismo caserío de Las Barreras, inmediato al terreno "Los Charcones" arriba descrito, con una casa de techo de tejas y paredes de quinchá, en mal estado, todo lo cual ha sido avaluado en la cantidad de cien balboas (B/. 100.00).

No se admitirá postura por suma menor del avalúo de dichos bienes, y para habilitarse como postor se requiere que el interesado consigne previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de los mismos.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde podrán hacerse por los postores las propuestas correspondientes, y de esta hora hasta cuando el reloj de la oficina marque las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

L. 14.991

(Segunda publicación)

Efraín Vega.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Sierra M., vecino de Aguadulce, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Roble, de una extensión de 3629 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al ingenio Santa Rosa; Sur, terrenos nacionales y predio de Vicente Pinzón; Este, la carretera nacional; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se fijará en la Alcaldía de Aguadulce y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carlos V.

L. 6063

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la Ley, al publico,

HACE SABER:

Que los señores, Justo Bosques, varón, mayor, viudo, agricultor, natural del Rascador y vecino de La Cabuya, Distrito de Las Minas, cedulado N° (Constancia), en su propio nombre y en el de sus hijos, Cirila, Benito, Laura Mercedes y Amado Bosques Pinto; Rufina Bosques, mujer, mayor, soltera, agricultora, natural de El Rascador y vecina de La Cabuya, Distrito de Las Minas, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Otilia Bosques, mujer, mayor, casada, pero abandonada, agricultora, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Ceferino Bosques, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de La Cabuya, Distrito de Las Minas, con constancia de cédula, en su propio nombre; Norberto Bosques, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de La Cabuya, Distrito de Las Minas, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Ramón Bosques, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de El Rascador y vecino de Cabuya, Distrito de Las Minas, cedulado N° 27-154, en su propio nombre; Domingo Bosques, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de El Rascador y vecino de Cabuya, Distrito de Las Minas, con constancia de cédula, en su propio nombre y Ramón Bosques, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Las Lomas, y vecino de Cabuya, Distrito de Las Minas, cedulado N° 27-610, en su propio nombre y en el de su hijo Vicente Bosques, en escrito de fecha 22 de Agosto del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de setenta hectáreas cuatro mil setenta y cinco metros cuadrados (70 Hts. 4.075 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aurelio Barria; Sur, Camino al Cerro El Toro; Este, terrenos de Elías Franco y Oeste, Camino El Nanzal.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Agosto 29 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:
Reunidos aquí los requisitos legales que para el llamamiento a juicio del sindicado exige el Artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra George o Jorge Montbelard, panameño, mayor, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082 y portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-16520, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, del Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas

de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado Jorge Montbelard, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,
(Quinta publicación)

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, 59 Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:
En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, colchonero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo, casa número 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva, decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que se señalará en tiempo oportuno. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado Jorge Montbelard, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero

del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndole no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...
Existiendo suficiente mérito para llamar a responder en juicio criminal al sindicado en estas sumarias, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de Identidad Personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—(fidos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior Informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado Jorge Montbelard, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fidos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Justiniano Vanegas, o Mosquera, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...
En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva. No obstante la minoría de edad del encausado, déjasele de nombrar Curador ad-litem, ya que este enjuiciamiento se rige por los trámites que la ley reserva a los sindicados comprendidos en el ordinal 2º del artículo 2338 del Código Judicial.—Désele curso al emplazamiento legal del procesado, mediante los Edictos de rigor.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase.—(fidos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndole no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Carlos D'Amill, quien reside en la Avenida Ancón, casa número 4, cerca del Teatro Ancón, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifieste el paradero del mencionado D'Amill so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Carlos D'Amill a fin de proveer los medios necesarios de su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día

treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Francisco Calderón, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Calderón so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Francisco Calderón, a fin de proveer los medios necesarios de su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas más abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reyes, panameño, varón, de veinticinco años de edad en la fecha del delito, natural y vecino de esta ciudad, soltero, pintor, residente en la calle 17 Oeste, número 52, cuarto 16, bajos, portador de la cédula de identificación personal N° 47-38841, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar los costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada al reo ausente en la forma como se le notificó el auto de avocamiento a juicio.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158 y sus correlativos.

Léase, cópiese, notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Feliciano Reyes que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 523

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Matos Hurtado, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria proferida contra Juan Matos Hurtado, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan Matos Hurtado, de generales desconocidas, reo convicto del delito de apropiación indebida, a sufrir ocho meses de reclusión, en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia, al pago de los gastos procesales, y multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Fisco".

"De la pena impuesta, la corporal, tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos: 17, 18, 30, 37, 38, 367, 377 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltese con el Superior".

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, A. Vásquez Díaz".

Se le advierte al procesado Matos Hurtado que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se advierte y se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Matos Hurtado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Juan Matos Hurtado, o la ordenen".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de Agosto de 1949, a las diez de la mañana y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Div.ª.

Secretario.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 23 de Septiembre de 1949.

CUADRO NUMERO 162 DE 25 DE MAYO DE 1949			
Alberto Ghitis, tela de algodón etc., 4 bultos vapor Anchor Hitch de Acapulco por Shahani y C ^o Ltda., tela de seda artificial etc. 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	914	150 bultos vapor Anchor de San Francisco por Horna Hnos., gelatina, cacao etc., 60 bultos vapor Amapola de Nueva Orleans por... 472	
Motores Panamerican S. A., repuestos para auto etc., 8 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	825	Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo etc., 300 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1.701	
Angel y C ^o , tejidos de algodón etc., 19 bultos vapor Toltec de Nueva York por...	1.251	Hijos de Gervasio García, mat. prop. acces. para radio, discos fonógrafos 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 534	
Guardia y Cia. S. A., aceites lubricantes etc., 194 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.137	Panama Metals Salvage Inc., hojas de zinc usadas etc., 100 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 1.828	
Motores Panamericanos S. A., repuestos y partes para autos 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	499	Almacén Ancora, clavos de hierro etc., 20 bultos de Zona del Canal por... 189	
Melo y Cia., martillos de acero etc., 6 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	959	Manuel Camacho hojas de zinc usadas 4 bultos de Zona del Canal por... 9	
Morrison Novelties, libros con ilustraciones para niños etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	147	Enrique Halphen C ^o , leche evaporada 920 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por... 4.395	
Almacén Mauricio, calzado de goma y lana etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	133		
Geo. F. Novoy Inc., clavos corrientes etc., 395 bultos de Zona del Canal por...	372	CUADRO NUMERO 163 DE 26 DE MAYO DE 1949	
M. Maneche, papel blanco de tejido etc., 2 bultos vapor Breda de Amberes por...	3.319	Phillip Brodmerckell, hojas de zinc usadas 20 bultos de Zona del Canal por... 24	
Alberto Mizrahi (La Nueva Campaña), compuesto para postre 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	104	George Moreno, hojas de zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por... 24	
Casa Ahfú S. A., bolsas de papel etc., 40 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	76	Servicio de Lewis S. A., estante de madera para exhibición de libros 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 26	
Cia. Ahfú, manteca pura de puerco etc., 50 bultos vapor Anchor Hitch de Portland por Camilo Cedeño, lámparas para usar velas etc., 1 bulto vapor Cortés de Nueva Orleans por...	243	Casa Belén, velas de cera, arts. de esmaltes de cocina etc., 49 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 300	
Agencia Lumina S. A., partes para contadores etc., 1 bulto vapor Anchor Hitch de San Fco. por...	268	Felicia Chen de Chan, drill de algodón 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 2.117	
Cia. Industrial y Comercial, papel cellophane etc., 2 bultos vapor Cape Avinif de Nueva York por...	135	Felicia Chen de Chan, tejidos de rayón 1 bulto vapor Cape Avinif de Nueva York por... 535	
Ricardo A. Miró S. A., bastidores de hierro etc., 9 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	470	A. Toussieff C ^o , frazadas de algodón 5 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por... 821	
Ricardo A. Miró S. A., molinos o máquinas para moler etc., 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	166	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos "Ritz" 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 762	
Samuel Friedman Inc., camisas de algodón etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.956	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos "Old Gold" 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 282	
Miranda Hnos y C ^o , tela de rayón para vestidos etc., 18 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	781	León Nahmad C ^o , camisas de polo, niños, ropa int. rayón etc., 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 7.165	
El Empalme, máquinas para la venta de maní etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	5.859	Wholesale Tire y Supply Company Ltda., baterías para autos 17 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 838	
Horna Hnos., servilletas de papel etc., 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	251	Wholesale Tire y Supply Company Ltda., buñías para autos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 384	
Horna Hnos., harina de trigo etc., 100 bultos vapor Anchor de Vancouver por...	179	F. Icaza Cia. S. A., artículos serv. feía. y labs., vasijas etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 198	
Horna Hnos., lima de acero para artesanos etc., 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por...	567	Cia. Serv. Eléc. S. A. Const. America, U. niversidad Pmá., pzas. y acces. eléc. 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 2.824	
Horna Hnos., salsa inglesa para sopas etc., 60 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	226	Rodolfo Barraza Jr., jugo y salsa de tomate 68 bultos vapor Anchor Hitch de San Fco. por... 230	
Horna Hnos., manteca pura de cerdo etc.,	161	Agencia Lux, tela de hule 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 283	
		Almacén Calidonia, artículos de esmaltes y de vidrio ord. 32 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 184	
		Pmá. Eléc. Machinery Corp., partes para refrigeradores planchas, cocina eléc. 3 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por... 89	
		Casa Sport S. A., sámara eléc. 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 141	

Agencias Centrales S. A., tónico para el caballo 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...		25 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por...	345
Rodolfo Barraza Jr., papel higiénico 25 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	405	M. Lajman, telas de algodón 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	789
Const. Chiricana, Vinícola Licorera S. A., accesorios eléc. 92 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	131	M. Lajman, telas de algodón 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	795
Almacenes Romero, brillantina, colonia bend St. Agua tocad. etc., 7 bultos vapor American Scientist de Londres por...	1.052	Ministerio de Hacienda y Tesoro, frascos transparentes de polystirene etc., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	166
Almacenes Romero, cables para acumuladores y acumuladores 51 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	780	Hospital Marcos Robles, bálsamo de piny, ext. fluido tolu soluble etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	83
Royal Crown Bottling Co, prep. concentrado para bebidas gaseosas 94 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	1.181	Ricardo A. Miró S. A., cerraduras de zinc, hierro, candado bronce etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	750
Maggiore Co Ltda., papel para envolver 26 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por...	2.405	Almacén 5 y 10 Centavos, velas de cera y lápiz crayones 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	82
Heurtematte Co, carteras de cuero, payamas de alg. para señoras etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.869	Vila Hnos. Ltda., pastas alimenticias 70 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	363
E. V. Galbraith, soldador eléctrico usado 1 bulto de Zona del Canal por...	446	Edwin Anderson, hojas de zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por...	24
Arango y Lyons S. A., accesorios de hierro para puertas garages 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	150	Transporte Singh, chevrolet usado 1 bulto de Zona del Canal por...	214
Esteban García, limas de acero 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	60	Casa Chial, manteca de cerdo ordinaria etc., 1000 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	57
Viveres Botello, clavos de hierro 30 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	246	Agencias Lumina S. A., tapones, taladros etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	289
La Importadora S. A., papel para empaquetar 25 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	279	Rodolfo Moreno y Cia., leche evaporada etc., 100 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	500
Victor Azrak, lona de algodón 20 bultos de San Benito de Nueva Orleans por...	256	Rafael Halphen P., manteca pura de cerdo etc. 109 bultos vapor Amapola de Nueva Orleans por...	511
Motores Nacional S. A., partes de repuestos para autos 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.031	Partes para Auto, repuestos para autos etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	101
Star y Herald Co, papel para imprenta 59 bultos vapor Anchor Hitch de Seattle, Wash., por...	820	Cia. Hanono Hnos., tejidos de rayón 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	480
Almacenes 5 y 10 Centavos, pastas, cementos mucilago y liquido para pegar 21 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.023	Thventieth Century Fox Films S. A., películas cinematográficas 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	329
Almacenes 5 y 10 Centavos, cristalería 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	119	S. de Obaldía y Co, papel bond sulfuroso etc., 56 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	483
Jack Louis, hojas de zinc usadas 1 bulto de Zona del Canal por...	107	Rodolfo Barraza Jr., manteca pura de cerdo etc., 50 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	263
George See S. A., velas de cera 27 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	7	Guardia y Cia., S. A., aparato (plataforma) etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	188
Villanueva y Teixeira Cia., Ltda., válvulas de latón, codos etc. latón cromado vapor Panameña de Nueva York por...	152	Rockgas, Carlos A. Muller, tuberías galvanizadas etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	390
Cadena Panameña Radiodifusión Unión Radio S. A., accesorios eléc. 1 bulto, de Compañía Panameña de Fuerza y Luz por...	695	Mariano Arosmena y Cia Ltda., alambre de púas de acero galy 101 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	642
Homsany Hnos., telas de algodón y de rayón, mantas etc., 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	21	Guardia y Cia., motores de gasolina etc., 5 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	929
Cemento Panamá S. A., oxígeno 40 cilindros de Zona del Canal por...	6.594	Eva F. Casiano de Loo, drill de algodón etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	319
Cemento Panamá S. A., bolsas de papel para envases cemento, 1000 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	200	La Importadora S. A., manteca de cerdo etc., 50 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	268
Cemento Panamá S. A., bolsas de papel para envases cemento 136 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	6.845	Panamá Eléc. S. A., conexiones de cobre etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	135
Cemento Panamá S. A., grasa lubricante 40 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	930	Victor Azrak, servilletas sanitarias etc., 100 bultos vapor Jean Likees de Houston por...	1.146
Cemento Panamá, tubos para caldera 36 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	450	The Panama Coca Cola Bottling Co, gas carbonico etc., 106 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por...	573
Agustín Méndez, mesitas usadas 5 bultos de Zona del Canal por...	268	Motores Panamericanos S. A., piezas de repuestos etc., 1 bulto vapor San Benito de Nueva Orleans por...	77
James A. Butcher, ventanas usadas 1 bulto de Zona del Canal por...	25	Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A., libros para niños etc., 99 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.140
Cemento Panamá, válvulas y repuestos para bombas 1 bulto vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	10	Comisariato Lily, avena machacada etc., 50 bultos vapor Tolbec de Nueva Orleans por...	307
Viveres Botello, papel kraft para envolver		Ferret, Inter., aparatos para hacer helados etc., 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	247